

# RESOLUCIÓN CS N° 115 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 9 de abril de 2025

Expediente N° 2.510/2024.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular las presentaciones realizadas por apoderados de diferentes Listas en el marco de las Elecciones Generales 2025 de la UNSa, convocadas por Res. CS N° 530/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales (FCEJyS) eleva el Recurso de Apelación presentado por el apoderado de la Lista "Somos Económicas", Cr. Héctor Flores (fs. 538).

Que el mencionado Recurso (fs. 539-541) fue presentado para tratamiento del Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica y en Subsidio ante el Consejo Superior.

Que en el mismo objeta la decisión tomada por la Junta Electoral (JE) de la FCEJyS (Acta N° 11 de fecha 07/04/25), de hacer lugar a la impugnación de la Lista de candidatos al Consejo Directivo de la Facultad por el Estamento de Profesores "Somos Económicas", oportunamente oficializada por dicha JE.

Que a fs. 556-557 obra Dictamen N° 22.988 de Asesoría Jurídica, que al respecto indica: *"que corresponde al Consejo Superior en esta última instancia, el avocamiento al tratamiento tanto de la impugnación, como del recurso, conforme art. 3 in fine de la LNPA."*

Que en el mencionado Dictamen el Asesor Jurídico transcribe la doctrina surgida del Fallo 3451/05 emitido por la Cámara Nacional Electoral (máximo órgano nacional con competencia electoral). *"Entre dos posibles soluciones debe ser preferida aquella que mejor se adecue al principio de participación –rector en materia electoral- y en caso de duda el intérprete debe inclinarse por la solución más compatible con el ejercicio de los derechos." ... "Por otro lado, garantizando la concurrencia a los comicios nacionales de todas la agrupaciones políticas, o sea el derecho a oficializar candidatos sin alterar el racional principio de igualdad y admisibilidad en los cargos públicos electivos. Puesto que el pronunciamiento del poder electoral del pueblo exige plena participación porque es la que le va a proporcionar legitimidad"*

Que por otro lado el apoderado en la FCEJyS de la Lista "Unidad y Autonomía Universitaria + Comunidad", Cr. Sixto Alanís, solicita se considere la incorporación al Padrón de Profesores de la mencionada Unidad Académica de dos docentes que actualmente se encuentran en el Padrón de Auxiliares (fs. 527).

Que los referidos docentes son: Viviana Graciela Rodríguez y Gonzalo Fernando Sabaté quienes realizaron su toma de posesión de funciones como Profesores Adjuntos a inicios del año 2023 (Res. DECECO N° 211/23 y Res. DECECO N° 059/23 respectivamente).

Que a fs. 528 obra intervención de la JE de la FCEJyS no dando lugar a la solicitud de los docentes por haber sido presentadas fuera del periodo de tachas e inclusiones según el Cronograma Electoral (Res. CS 530/2024).



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que, por último, a fs. 535 y 535 vta., el Ing. Víctor Pérez, apoderado de la Lista "Unidad y Autonomía Universitaria + Comunidad", por el Estamento de Graduados ante el Consejo Superior, presenta, impugnación de la Lista "UNSa en Movimiento" atento a la indebida inclusión como candidata Graduada (2º Titular) de la Sra. Andrea Chocobar Gutiérrez, dado que se desempeña como personal contratado en el área Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que al respecto obra Acta de la JE General (fs. 551), en la cual resuelve que "la Srta. Andrea CHOCOBAR GUTIÉRREZ, no puede formar parte de ninguna lista por el estamento de Graduados para las elecciones convocadas para el 11 de abril del corriente año, según Res. CS N° 530/24", adjuntando las Resoluciones de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 112/2025 y N° 103/2025-SAL-UNSa.

Que el Cuerpo supone de suma importancia tener en cuenta los principios del derecho electoral y en particular el principio de participación para los comicios de la Universidad.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 6º Sesión Extraordinaria del 8 de abril de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **HACER LUGAR** al recurso jerárquico interpuesto por el apoderado de la Lista "Somos Económicas", y en consecuencia **RECHAZAR** la impugnación a dicha Lista resuelta mediante Acta N° 11 de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de fecha 7 de abril de 2025.

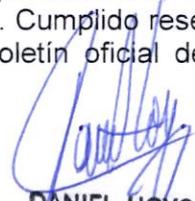
ARTÍCULO 2º.- **INCLUIR** a los siguientes docentes en el Padrón de Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales:

- **Viviana Graciela RODRÍGUEZ**, DNI 14.875.353, Sede Salta.
- **Gonzalo Fernando SABATÉ**, DNI 31.338.402, Sede Regional Metán-Rosario de la Frontera.

ARTÍCULO 3º.- **EXCLUIR** del Padrón de Graduados de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Srta. **Andrea Paola CHOCOBAR GUTIÉRREZ**, DNI 35.906.247, y en consecuencia **RETIRAR** su postulación de la Lista "UNSa en Movimiento" como candidata a Consejera Superior (2º titular) por el Estamento de Graduados.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a los presentantes, a los docentes RODRÍGUEZ y SABATÉ, a la Srta. CHOCOBAR GUTIÉRREZ, a la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, a la Junta Electoral General, a los apoderados de la Lista "UNSa en Movimiento" y a la Dirección Gral. del Centro de Cómputos. Cumplido resérvese en la Secretaria del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta